

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00695 00***

*Sustanciación: No. 400*

El Juzgado niega la medida cautelar debido a que la misma fue decretada mediante auto del 16 de octubre de 2020, la cual fue comunicada al pagador mediante oficio 2538 y posteriormente se le requirió al mismo con el fin de que indicara por qué suspendió los descuentos que se venían efectuando sobre el salario devengado por la señora Maribel Londoño Sánchez, el oficio con dicho requerimiento fue enviado al correo del abogado solicitante, pero no obra copia en el expediente de que el mismo haya sido enviado al pagador, por lo tanto no es procedente decretar nuevamente la misma medida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 61  
Fecha de notificación por estado 22/04/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a155bde907ae8f4831c2820011992c56d78d098bf4b74e18a8415975d1b57def**

Documento generado en 21/04/2022 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>